



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 9 de noviembre de 2016, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 5/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 5 y 6 de noviembre de 2016 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.
- 3.- **ACTAS.**
  - 3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados del encuentro BM BURGOS-IES.DELICIAS BM DELICIAS, por no haber cumplimentado el acta a través de la intranet federativa, con **APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
  - 3.2.- Requerir a los colegiados del encuentro **BALONMANO LAGUNA-VICTOR MODA BM PALENCIA** para que en el plazo de 48 horas manifiesten los motivos de no haber cumplimentado en el Acta del encuentro ni el apartado relativo a los 7 metros, ni los resultados de la primera parte.

### 2º DIVISION MASCULINA

#### 4.- LECHE MESENROR BM. NAVA-PIZZERÍA LA NONNA BALOPAL

Habiéndose requerido al Club Leche Mesenor Bm Nava al respecto del incidente de público en el que una persona se identifica como Presidente del mismo, y habiéndose presentado las alegaciones correspondientes en las que se niega que dicha persona fuera el cargo antes mencionado sin identificar al autor del mismo, este Comité acuerda **SANCIONAR** al Club Mesenor Bm Nava con multa de 100 euros y apercibimiento de cierre en virtud de la aplicación del artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario en sus apartados A,C y D, puesto que si bien no revistiendo carácter de incidentes graves, y no siendo una persona vinculada con el club, el Reglamento de Régimen Disciplinario impone en los preceptos mencionados la obligación del club organizador de velar porque no se produzcan incidentes de estas características, debiendo bien poner a dichas personas a disposición de las Fuerzas de Seguridad, o bien identificando a la misma, de tal modo que al no haberse producido ninguna de las dos circunstancias, debe imponerse la sanción antes referida.

#### 5.- VITALDENT LEÓN BM LA VIRGEN-EMBUTIDOS EZEQUIEL BM CUATRO VALLES.

5.1.- **SANCIONAR** al jugador del Embutidos Ezequiel Bm Cuatro Valles, Don David García Alonso **CON SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTROS OFICIALES**, por dar una patada a la altura de la rodilla a un jugador contrario siendo descalificado por ello y estando ambos jugadores en el suelo, lo que está tipificado en el artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.2.- **SANCIONAR** al club BM Cuatro Valles con 100 euros de multa y apercibimiento por haber superado el cupo adicional de jugadores en la jornada 3 con la participación de Miguel Morán Redondo y en la jornada 5 con la de Óscar Fernández Villarroel, conducta tipificada y sancionada por el artículo 54.k del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Conforme a la normativa vigente el Club BM Cuatro Valles, deberá abstenerse en los sucesivos partidos de alinear dentro del cupo adicional a los jugadores D. Miguel Morán Redondo y Óscar Fernández Villarroel con objeto de esta sanción



**JUVENIL MASCULINO**

**6.- MADERAS MANTECA POLICLÍNICA CARDEA ZAMORA-CALZADOS ROBHER BM NAVA.**

**SANCIONAR** al Oficial de Equipo del club BM ZAMORA, D. Diego Vieira Brime, **CON SUSPENSIÓN DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL Y MULTA DE TREINTA (30) EUROS**, al haber sido amonestado, excluido y descalificado en el mismo encuentro, conforme a lo dispuesto en el Art. 40 con relación al Art. 36 ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**7.- HORARIOS FUERA DE PLAZO.**

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
CD BM DELICIAS	2º DIV MASC.	13/11/2016	3/11/16 A LAS 13.48 H	E-MAIL
CD BM DELICIAS	JM	13/11/2016	3/11/16 A LAS 13.48 H	E-MAIL

7.1 Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** al Club CDBM DELICIAS, con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente**, al no comunicar el horario de los citados encuentros con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**8.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

**9.- RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello